RESOLUCION N° 0566 ' NEUQUEN, 02 SEP 2021

VISTO:

El Expediente OE Nº 4292-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaria de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 523/2021, de fecha 02 de septiembre del corriente año, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura tipo B Nº 00001-00000044, correspondiente a la firma TRANSPORTE RSO SAS, CUIT 30-71664009-0, por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$3.348.000,00), con motivo del servicio de transporte y distribución de agua potable, prestado desde el 01 al 31 de mayo del corriente año;

Que la factura se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Mantenimiento Vial y por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 11 obra certificación de servicios por parte del Subsecretario de Mantenimiento Vial y del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano:

Que conforme se expresa en la certificación de servicios el transporte de agua potable fue prestado por cuatro (4) camiones cisterna con chofer, por una cantidad de 1860 horas, en los sectores de Nueva Esperanza y Valentina Norte Rural;

Que se adjunta documentación respaldatoria de los camiones con los cuales se prestó el servicio;

Que el presente trámite surge ante la inquietud manifestada por el Subsecretario de Mantenimiento Vial de llevar adelante la distribución de agua potable en los Sectores ubicados en Colonia Nueva Esperanza (Colonia Nueva Esperanza Vieja; Barrio El Trébol; Barrio Antu Rura; Unido; Solidario; Sector la cantera; Sector Mapuche; Sector Centeno) contando aproximadamente con 3.500 familias y sectores ubicados en Barrio Valentina Norte Rural (Tamarisco Vaca; Bardas Coloradas; Calle Pergamino; Chacras; Calle Chascomús; Los Frutales) con aproximadamente 1.200 familias;

Que entre estos sectores se encuentran aquellos cuya provisión ha sido determinada mediante orden judicial, por lo que el servicio se debe prestar de manera ininterrumpida a través de la Subsecretaria de Mantenimiento Vial;

Que es importante subrayar que la provisión del servicio de agua potable es un servicio público de carácter esencial; Cr. Juan Durato Subsecretario de Haciendo Secretario de Haciendo Municipalida Municipalida de Haciendo

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 39 refiere a la competencia Municipal en la prestación de los servicios públicos dentro del ejido, procurando la accesibilidad en los servicios de agua y saneamiento;

Que el acceso al agua potable es un derecho fundamental y su consumo es de vital importancia para la salud;

Que para satisfacer las demandas originadas por el suministro de agua potable en los sectores antes indicados resulta necesario contar con un total de doce (12) camiones, de los cuales ocho (8) prestan servicio a través de la Orden de Compra N° 52/2021 la que se encuentra vigente a la fecha, y respecto a los cuatro (4) camiones restantes se envió la Solicitud N° 58188/D dando origen a la Orden de Compra N° 1360/2021 de fecha 19/07/2021;

Que mediante Pase Nº 1289/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo Nº 5367-AA-116935;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01, 02/04 y 68/70, la factura debidamente conformada de fs. 06, y la certificación de servicios de fs. 11, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitad dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purga sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza Nº 7838/97 y Art. 72º del Decreto nº 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:



EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B Nº 00001-00000044, correspondiente a la firma TRANSPORTE RSO SAS, CUIT 30-71664009-0, por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$3.348.000,00), con motivo del servicio de transporte y distribución de agua potable, prestado desde el 01 al 31 de mayo del corriente año, en los sectores de Nueva Esperanza y Valentina Norte Rural, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD MORÁN

